



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario

ROSARIO, 19 MAR 2025

VISTO: El Exp. ID N° 8.170.693 relacionado con el dictamen de la Comisión de Tesina de la carrera Licenciatura en Comercialización - Ciclo de Complementación Curricular, y

CONSIDERANDO:

Que de dicho dictamen se desprende que se ha cumplimentado con lo establecido en la Ordenanza N° 1978 (Reglamento General de Tesinas para Licenciaturas, organizadas como ciclos de complementación curricular de la Universidad Tecnológica Nacional), con relación a la presentación de la Tesina “**Quesería Colonial Stauber**” por parte del alumno Di Benedetto, Josué (DNI N° 31.116.159) – Legajo N° 39.987.

Que la Comisión de Tesina aprueba la designación del Lic. Solares, Germán, Lic. Autino, Elio y CPN Gonzalez, Matías como miembros titulares; Lic. Autino, Federico y CPN Gonzalez, Franco como miembros suplentes del Jurado de Tesina.

Que la Comisión de Enseñanza aconseja la aprobación de la presente resolución.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo N° 85 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al jurado de tesina, que actuará en la evaluación de la tesina “**Quesería Colonial Stauber**” por parte del alumno Di Benedetto, Josué (DNI N° 31.116.159) – Legajo N° 39.987, integrado por los siguientes miembros:

Titulares: Lic. Solares, Germán (DNI 23.676.891), Lic. Autino, Elio (DNI 13.502.236), CPN Gonzalez, Matías (DNI 33.490.578)

Suplentes: Lic. Autino, Federico (DNI 32.801.729, CPN Gonzalez, Franco (DNI 37.211.249)

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesina serán los establecidos en la Ordenanza N° 1978.


ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

094

UTN
FRRo
GC
LR


Ing. RUBEN FERNANDO CICCARELLI
DECANO


Ing. ANTONIO LUIS MUIÑOS
Secretario Académico